LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL REGIONAL - HUACHO -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2023-OCI/4056-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS
HUACHO – HUAURA - LIMA

"PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 19 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE I

HUACHO, 20 DE ENERO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2022-OCI/4056-SOO

"PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV.	CONCLUSIÓN	12
V.	RECOMENDACIONES	12
	APÉNDICES	14

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2023-OCI/4056-SOO

"PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, servicio no programado y que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4056-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM denominada *"Servicio de Control Simultaneo",* aprobada con la Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Mediante el Decreto Supremo n.° 189-2022-EF de 20 de agosto de 2022, se autoriza la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

En el marco de lo dispuesto mediante el citado Decreto Supremo, se emitió la Resolución Administrativa n.° 0889-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA de 22 de noviembre de 2022, se resolvió modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para el ejercicio presupuestal 2022, donde se incluyó el procedimiento de selección denominado *"ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y AREA DE MEZCAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL HUACHO – D.S N° 0189-2022."*

En dicho contexto, se desarrolló el procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, otorgándose la buena pro el 12 de diciembre de 2022, siendo que, a la fecha de la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato, el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS no contaba con el certificado de crédito presupuestario, documento exigido para la aprobación del expediente de contratación.

De la verificación efectuada a la documentación e información relacionada al procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1 *"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y ÁREA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL DE HUACHO",*, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **INACCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INTERVIENTES EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, PODRÍA AFECTAR LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANERA EFICIENTE, BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LOS FINES PÚBLICOS DE LA CONTRATACIÓN.**

a) Condición

Mediante la Resolución Administrativa n.° 062-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA de 19 de enero de 2022, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, para el ejercicio presupuesta correspondiente al año 2022.

Asimismo, mediante la Resolución Administrativa n.° 0889-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA de 22 de noviembre de 2022, se resolvió lo siguiente:

> *"**Artículo Primero. - MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, para el ejercicio presupuestal 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 062-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA y (…), para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección que a continuación se detalla:"*

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE PROCESO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA
31	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
32	ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y AREA DE MEZCAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL HUACHO – D.S N° 0189-2022.	S/ 262,080.51	RECURSOS ORDINARIOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	NOVIEMBRE
(..)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

En dicho contexto, de acuerdo a lo consignado en portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), el 29 de noviembre de 2022, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1 *"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y ÁREA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL DE HUACHO",* lo cual se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1

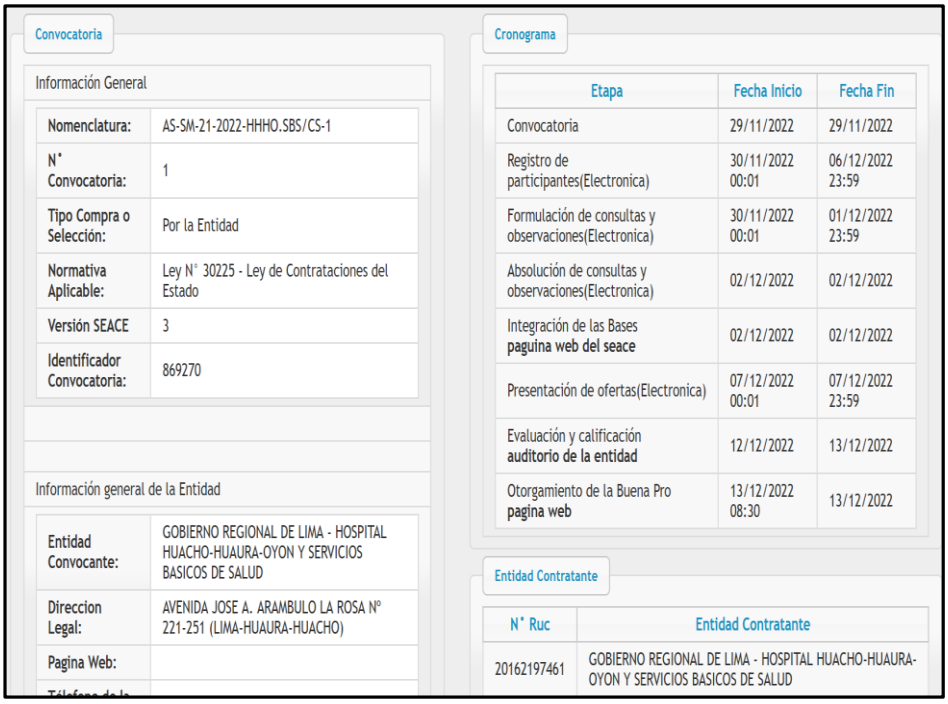

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	869270

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Direccion Legal:	AVENIDA JOSE A. ARAMBULO LA ROSA Nº 221-251 (LIMA-HUAURA-HUACHO)
Pagina Web:	

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/11/2022	29/11/2022
Registro de participantes(Electronica)	30/11/2022 00:01	06/12/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	30/11/2022 00:01	01/12/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	02/12/2022	02/12/2022
Integración de las Bases paguina web del seace	02/12/2022	02/12/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	07/12/2022 00:01	07/12/2022 23:59
Evaluación y calificación auditorio de la entidad	12/12/2022	13/12/2022
Otorgamiento de la Buena Pro pagina web	13/12/2022 08:30	13/12/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20162197461	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con enlace: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 2

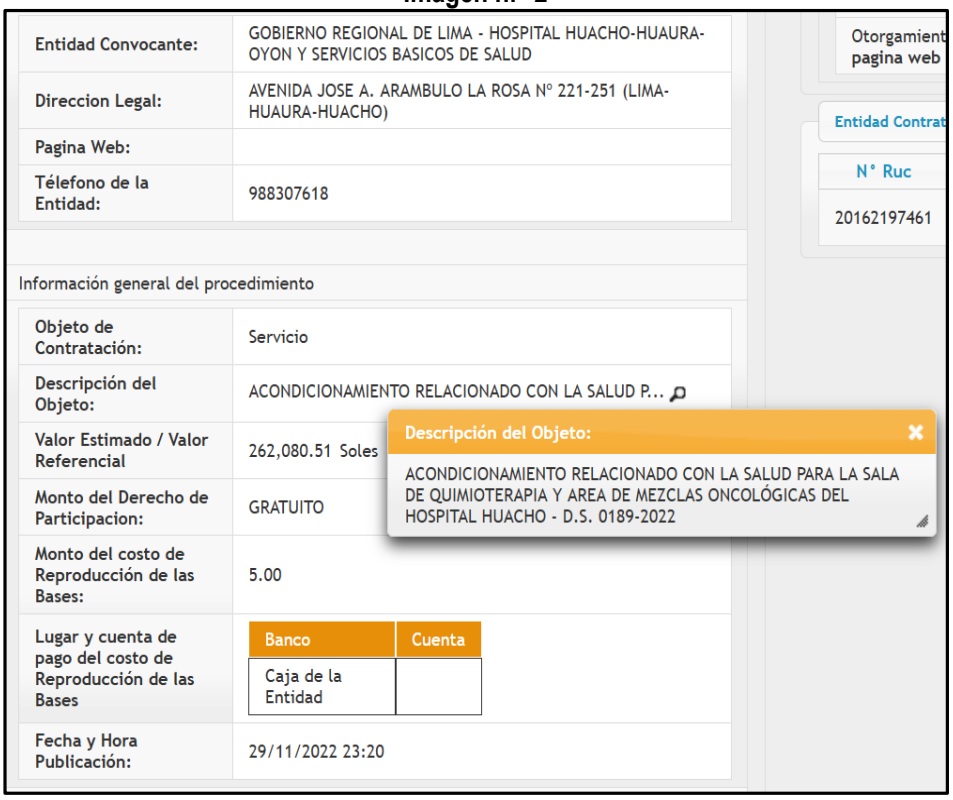

Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Direccion Legal:	AVENIDA JOSE A. ARAMBULO LA ROSA Nº 221-251 (LIMA-HUAURA-HUACHO)
Pagina Web:	
Télefono de la Entidad:	988307618

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Servicio
Descripción del Objeto:	ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD P...
Valor Estimado / Valor Referencial	262,080.51 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	5.00
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta:
Fecha y Hora Publicación:	29/11/2022 23:20

Descripción del Objeto:
ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y AREA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL HUACHO - D.S. 0189-2022

Otorgamient pagina web

Entidad Contrat

N° Ruc
20162197461

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con enlace: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de Control.

En dicho contexto, desde lo consignado en el *ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1* suscrita por los miembros del Comité de Selección el 12 de diciembre de 2022, se otorgó la buena pro al postor "*Soto Quilca Pedro"*, por el monto adjudicado de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), documento obtenido desde la *Lista de Documentos*, contenido en los *Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro*, obrante en cuatro (04) imágenes digitalizadas en formato PDF, publicada en el portal web del SEACE el 15 de diciembre de 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con enlace: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo anterior, se corrobora en con el documento correspondiente al *REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO,* contenido también en el ítem *Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro,* el mismo que se adjunta al presente, donde observa como fecha de generación el 15 de diciembre de 2022.

Al respecto, mediante el oficio n.° 0011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 09 de enero de 2023, se solicitó a la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, *la información y/o documentación concerniente al desarrollo del procedimiento de selección de la* ***Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1,*** de acuerdo al detalle siguiente:

i. *Acta y/o documento de designación del Comité de Selección.*
ii. *Ofertas presentadas por los postores en el desarrollo del procedimiento de selección.*
iii. *Contrato suscrito por las partes, derivado del otorgamiento de la Buena Pro.*

En virtud al requerimiento realizado, la jefatura de la Unidad de Logística emitió el informe n.° 0011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 10 de enero de 2023, donde se precisa que:

> *"(…) No se adjunta copia del contrato, por motivo que el postor ganador de la Buena Pro, presentó su documentación para el perfeccionamiento de contrato el día 03 de enero de 2023, en tanto a esa fecha la entidad ya no contaba con*

disponibilidad del certificado de crédito presupuestario. (…) de conformidad con el artículo 42 (…) del reglamento de la ley de contrataciones del estado menciona que el expediente de contratación debe de contar con el certificado de crédito presupuestario el cual permitirá garantizar el cumplimiento contractual por (…) la entidad
(…)"

Asimismo, mediante el oficio n.° 0019-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 18 de enero de 2023, se solicitó a la jefatura de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, la información y/o documentación que sustente las acciones realizadas por la Entidad resultantes de la no suscripción de contrato derivado del desarrollo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, obteniéndose como respuesta el informe n.° 0025-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, recibido por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el 19 de enero de 2023, donde se especifica lo siguiente:

*"(…) se le hace entrega copia del **INFORME N° 0016-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL.,** de fecha 12 de enero de 2023, la cual fue remitida a la Oficina de Administración, recomendando la **cancelación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1** (…)"*

Sobre el particular, desde lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable a la materia, es de atender lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[1], donde prevé que el "(…) *órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (…). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (…)"*

Desde lo referido, en virtud de la expedición del *ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1* de 12 de diciembre de 2022, por la cual se otorgó la buena pro al postor *"Soto Quilca Pedro"*, acto que fue publicado en el SEACE el 15 de diciembre de 2022, es de atención lo previsto en el artículo 64° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[2]; siendo que, en aplicación de los plazos establecido en la

[1] ***Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019 -EF publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021 y Decreto Supremo 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022.***
(...)
Artículo 5°. - Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del (…)

[2] ***Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019 -EF publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021 y Decreto Supremo 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022.***

citada normativa, habría quedado expedita la obligación de contratar por parte de la Entidad, obedeciendo a los requisitos y plazos determinados en los artículos 139° y 141° del citado cuerpo normativo[3].

Al respecto, de acuerdo a lo consignado en el informe n.° 0011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 10 de enero de 2023, emitido por la jefatura de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se estima que el postor ganador de la buena pro presento la documentación para perfeccionar el 03 de enero de 2023; siendo que, hasta la fecha de lo presente, el contrato entre dicho postor y la Entidad no se encuentra suscrito, en merito que el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS no cuenta con la disponibilidad del *certificado de crédito presupuestario*, lo cual se especificó en el referido informe; en dicho extremo, es de especificar que, la jefatura de la Unidad de Logística de la Entidad sustenta la no suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, en virtud a los descrito en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado; al respecto, se advierte que, la *certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal,* documento especificado en literal k) contenido en el numeral 42.3 del artículo 42° de la referida normativa, responde a la documentación que debe contener el expediente de contratación para su respectiva aprobación *en forma previa a la convocatoria*, la misma que se realizó el 29 de noviembre de 2022.

(...)
Artículo 64°. - Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(…)

Artículo 136°. - Obligación de contratar
136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda.

[3] ***Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019 -EF publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021 y Decreto Supremo 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022.***
(...)
Artículo 139°.- Requisitos para perfeccionar el Contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
a) Garantías, salvo casos de excepción.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(…)

Artículo 141°. - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, desde lo consignado en el informe n.° 0025-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL emitido por la jefatura de la Unidad de Logística de la Entidad, es de atención por parte de funcionarios y/o servidores intervinientes en los procesos de contratación del Hospital Regional de Huacho Huaura Oýon y SBS, lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225[4], donde se especifica que *"(…) La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, (…)"*, acto que en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1 se otorgó el 12 de diciembre de 2022, publicándose en e portal web del SEACE el 15 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, es menester de los funcionarios y/o servidores intervinientes en este proceso de contratación a nombre de la Entidad, sustenten y adopten las acciones pertinentes en merito a las situaciones acontecidas en el perfeccionamiento del contrato y la consecuente no suscripción del mismo, todo lo cual fue derivado del desarrollo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, referente al *"ACONDICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA SALUD PARA LA SALA DE QUIMIOTERAPIA Y AREA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS DEL HOSPITAL HUACHO",* aplicando para ello la normativa correspondiente, a fin que la Entidad no emita actos administrativos carentes de sustento normativo y técnico.

En consecuencia, el referido hecho podría afectar la conducción del proceso de contratación de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, en virtud de la inobservancia a la normativa aplicable y de los fines públicos de la contratación, conforme a los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual incide en la responsabilidad funcional por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes en los procesos de contratación a nombre de la Entidad.

b) Criterio

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 07 de enero de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
  Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
  (…)
  f) Eficacia y Eficiencia.- *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines,*

[4] ***Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 07 de enero de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.***
(…)
Artículo 30°. - Cancelación
30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
(…)

metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(…)

Artículo 9°. - Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

(…).

Artículo 30°. - Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

- **Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019 -EF publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021 y Decreto Supremo 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022.**

Artículo 5°. - Organización de la Entidad para las contrataciones

(…)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del (…)

Artículo 42°. - Contenido del expediente de contratación

(…)

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

(…)

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

Artículo 64°. - Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(…)

Artículo 136°. - Obligación de contratar
136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda.
(…)

Artículo 137°. - Perfeccionamiento del contrato
137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).
(…)

Artículo 139°. - Requisitos para perfeccionar el Contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
a) Garantías, salvo casos de excepción.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(…)

Artículo 141°. - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los

dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(…)

c) Consecuencia

El hecho advertido podría afectar la conducción del proceso de contratación de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, en virtud de la inobservancia a la normativa aplicable y de los fines públicos de la contratación, conforme a los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual incide en la responsabilidad funcional por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes en los procesos de contratación a nombre de la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1", se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huacho, 20 de enero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA
Auditor del Órgano de Control Institucional
Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS

La jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Huacho, 20 de enero de 2023.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

INACCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INTERVIENTES EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, PODRÍA AFECTAR LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANERA EFICIENTE, BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LOS FINES PÚBLICOS DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Resolución Administrativa n.° 062-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA de 19 de enero de 2022.
2	Resolución Administrativa n.° 0889-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-OA de 22 de noviembre de 2022.
3	Acta de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1, suscrita por los miembros del Comité de Selección el 13 de diciembre de 2022, contenida en la *Lista de Documentos* los *Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro,* obtenida desde el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
4	Reporte de otorgamiento de buena pro, contenido en la *Lista de Documentos* de los *Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro*, obtenido desde el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
5	Oficio n.° 0011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 09 de enero de 2023.
6	Informe n.° 0011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 10 de enero de 2023.
7	Oficio n.° 0019-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 18 de enero de 2023
8	Informe n.° 0025-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, recibido por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el 19 de enero de 2023.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL REGIONAL HUACHO
HOSPITAL HUACHO
RED DE SALUD
HUAURA OYÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 20 de enero de 2023.

OCI HHHO
REG. DOC. N° 4153841
REG. EXP. N° 2587913

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON S.B.S.
DIRECCION EJECUTIVA
20 ENE. 2023
SECRETARIA
Recepcionado por:
Hora: 12:57 hrs

OFICIO N° 0020-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056

Señora:
FLOR ESPERANZA TERRONES MAYTA
Directora Ejecutiva
Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS
Presente. -

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/0429-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 020-2020-CG/NORM "*Directiva de los Órganos de Control Institucional*", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1" comunicamos la identificación de una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI4056-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON y SBS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA